

## **109-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las catorce horas cuarenta y tres minutos del veintiséis de enero de dos mil diecisiete.-

### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón Central, de la provincia de San José, por el partido Animalista San José.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Animalista San José celebró el catorce de enero de dos mil diecisiete, una nueva asamblea en el cantón Central, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración, con el objeto de subsanar lo advertido en la resolución 071-DRPP-2017 de las ocho horas cinco minutos del veinte de enero de dos mil diecisiete, dictada por este Departamento en la que se le indicó al partido político que en la asamblea celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciséis, en el cantón Central, de la provincia de San José, estaban pendientes de designación los cargos del presidente propietario, el tesorero suplente, el fiscal propietario y un delegado territorial suplente.

El partido político aportó la carta de renuncia de la señora Jesica Liseth Castañeda Collado, cédula de identidad 402060321, al partido Alianza Patriótica, según lo prevenido en la resolución 071-DRPP-2017, en virtud de lo cual se subsanan los cargos del presidente propietario y de un delegado territorial suplente, de conformidad con los nombramientos realizados en la asamblea celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciséis.

En la asamblea de marras el partido político designó a Tomás Enrique Corrales Castro, cédula de identidad 116270298, como tesorero suplente.

Asimismo, se designó en ausencia a Andrea Gómez Calvo, cédula de identidad 109580018, como tesorera propietaria, en virtud de la renuncia de la señora Marcela María Gamboa Freer, cédula de identidad 106910296, designada en la asamblea

celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciséis, en el mismo cargo. No obstante, las cartas de aceptación y renuncia correspondientes, no constan en el expediente del partido político.

Miriam Eli Arguello Mora, cédula de identidad 106520393, fue designada en ausencia como secretaria suplente, en virtud de la renuncia de la señora Rosa Isabel Arguello Mora, cédula de identidad 104870301, igualmente nombrada en la asamblea celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil dieciséis, cuya carta de renuncia consta en el expediente del partido político, no así la de aceptación de la señora Miriam Eli Arguello Mora.

Aarón Jeremías Bracho Ureña, cédula de identidad 901040571, designado en ausencia como fiscal propietario, no consta en el expediente la carta de aceptación al puesto indicado.

Asimismo, se designó en ausencia a Ángela Marina Flores Bustos, cédula de identidad 115290534 y María Antonieta Calvo Vargas, cédula de identidad 103380942, como delegadas territoriales suplentes, en virtud de las renunciaciones de Elsa María Herrera Montero, cédula 104690626 y Elizabeth Paniagua Sánchez, cédula de identidad 106540095, respectivamente, sin que a la fecha consten en el expediente las cartas de aceptación y de renuncia a los puestos indicados.

Dichos nombramientos podrán subsanarse mediante la presentación de las cartas de aceptación y renuncia respectivas, o con la celebración de una nueva asamblea para designar los puestos vacantes.

En consecuencia, se encuentran pendientes de designación los cargos del tesorero propietario, el secretario suplente y el fiscal propietario, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación. Notifíquese.-

**Martha Castillo Viquez**  
**Jefa**

MCV/krv/pixj  
C: Expediente 219-2016 Partido Animalista San José  
Ref.: No. 765 y 976.